

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 0228/2008.

A la : Comisión Permanente de Educación.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley que Modifica los artículos
159,161,162,164,165,166,167,168,169,170,171,172,173,174,
175 y 176 de la Ley General de Educación No. 66-97, del
10 de abril de 1997, que Regulan la Jubilación
Automática del Personal que labora en el Sistema
Educativo Dominicano.

Ref. : Oficio No.005192 de fecha 22 de agosto del 2008,
Expediente No. **04693-2007-SLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como finalidad proteger a los profesores dominicanos que se encuentran en la actualidad desprovistos de un buen salario que les permita ahorrar para el momento de su retiro, estas modificaciones representan una garantía a esta clase profesional.

SEGUNDO: Este proyecto presentado por la Cámara de Diputados, depositado en fecha 24 de abril del año 2008

Facultad Legislativa Congresual

La facultad Legislativa Congresual para legislar sobre es sustentada por el Art. 37, numeral 23, que establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.***

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, del 25 de julio del 2002.
- b) La Ley No. 66-97, Ley General de Educación del 10 de abril de 1997.
- c) La Ley No. 4761, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, del 1 de septiembre de 1957.
- d) El Adéndum integrado a la modificación del Sistema de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas que contempla la revisión total del plan de retiro.
- e) La Ley No. 16-92, El Código de Trabajo de la República Dominicana, del 29 de mayo de 1992, y sus reglamentos.
- f) La Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo del 2001.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa